



RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 223,

COPIAPÓ, 01 DIC 2009

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.314/12.12.2008 sobre Presupuestos del sector público para el año 2009; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en la Resolución Exenta N° 408 de 1996, la Resolución Exenta N° 1.575 de 2003, ambas sobre Delegación de Facultades, la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y la Resolución N° 1600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Estado de Chile, mediante medidas de reformas constitucionales, reformas legales y actos administrativos insertos en la Potestad Reglamentaria de S. E la Presidenta de la República, ha establecido una serie de medidas tendientes a poner alcance de toda la ciudadanía la información pública relevante, con el fin de consagrar institucionalmente el Principio Constitucional de Transparencia de la Gestión Pública, establecido en el reformado artículo 8 de la Constitución.

2.- Que en procura del mismo Principio de Transparencia de la Gestión Pública se dictó la Ley 20.285 y se aprobó su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 13 de fecha 02 de marzo de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- Que aún cuando los textos legales y administrativos son necesarios y suficientes para un adecuado ejercicio del Principio de Transparencia de la Gestión Pública por parte de la ciudadanía, igualmente es necesario y conveniente que se dicte un Reglamento Interno que regule el Procedimiento para la Gestión de Solicitudes de Información, conforme a la Ley 20.285 y su Reglamento, que tenga efectos dentro del Gobierno Regional de Atacama.

4.- Que mediante el Oficio Ord. N° 877 de fecha 08 de Julio de 2009, el Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia solicita a los Órganos y Servicios Públicos que fijen los costos de reproducción de la información solicitada al amparo de la legislación precedentemente citada, tomando en consideración los principios de razonabilidad y eficiencia al momento de su determinación.

5.- Que en tal orden de consideraciones, se ha considerado el costo unitario de las fotocopias, así como el costo de los discos compactos y de los discos DVD, excluyendo, tal como señala la citada legislación, el valor del tiempo de o los funcionarios encargados de su reproducción.

6.- Las facultades que a este respecto el ordenamiento jurídico me confiere, en calidad de Jefatura Superior de Servicio.

**RESUELVO:**

1- **APRUÉBESE** la siguiente tabla de costos de reproducción de la información solicitada al amparo de la Ley 20.285:

DETALLE	VALOR
COPIA OFICIO / CARTA	\$ 21.-
IMPRESIÓN (costo por hoja láser tamaño carta u oficio)	\$ 21.-
CD	\$ 230
DVD	\$ 600.-
FOTOCOPIAS DE PLANOS PAPEL BOND 90 ML	\$1.597.-

2.- **ADÓPTESE** por parte de la División de Administración y Finanzas, todas las medidas y procedimientos administrativos necesarios para la implementación de lo estipulado en la presente resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**VIVIANA IRELAND CORTES**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- Unidad de Adquisiciones
  - Departamento de Adm. y Personal – Gore
  - Oficina de Partes
- VIC/WGZ/PPB/EHC/CAV/vfv.